Nota DNC N° 1386 /2021

Asunción, 4 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379346
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de techo de tres aulas Esc. Bas. N° 14961 Luz I. Abente Barrail.
Entidad	Municipalidad de Emboscada.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la adenda remitida no se ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP, así mismo se ha indicado en ella ID que corresponde a otro proceso licitatorio, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. En la Resolución de Aprobación del PBC se visualiza “Escuela Básica N° 3936”, sin embargo, en los demás documentos remitidos y caratula del llamado, se ha consignado “Escuela Básica N° 14961”, reiteramos la rectificación correspondiente.

3. En el CDP remitido, se visualiza “Presupuesto vigente y Plan financiero año 2020” (ejercicio fiscal fenecido), y con relación a la firma del responsable, reiteramos nuevamente el cumplimiento de la normativa vigente. *art. 174 tercer párrafo, de la Ley 6672/21 PGN.*

4. En la planilla de precios del SICP, reiteramos nuevamente a la convocante asignar el código de catálogo correspondiente a lo descripto en el ítem 18, el código asignado es para “Mantenimiento, Reparación y servicio de limpieza de cementerio”, sin embargo, el llamado de referencia es para la Restauración de aulas en una Institución Educativa. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Con relación al plazo establecido en el numeral 17del apartado “Datos de la licitación”, reiteramos nuevamente a la convocante ajustarlo conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente, en el punto referido se visualiza “60, treinta”. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)